

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-92

Resolución No **000523** del _____

19 DIC 2022

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.

Expediente: 300- A.A.2022-92

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con Auto N° 000188 de fecha 05-07-2022 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2022-92, en razón a que, el **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. identificada con el Nit. 890.903.937-0**, solicitó con Turno de Corrección, 2022-300-3-1359 del 10-06-2022, se corrija el **Folio 300-445102, anotación N° 4**, toda vez que al registrar la Escritura Pública N° 676 del 04-03-2021 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, contentiva de Compraventa, De FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MILLENNIUM BUSINESS TOWER a favor del **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. SIGLA ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA, identificada con el Nit. 890.903.937-0**, se registró en forma errada al comprador, indicando como tal, al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, sobre el 100% del derecho real de dominio, marcándole la X de propietario.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS:

Mediante Auto N° 000243 de fecha 26 de agosto de 2022, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas:

- ✓ Copia simple de la Escritura Pública N° 676 del 04-03-2021 de la Notaria Tercera de Bucaramanga.
- ✓ Copia del Certificado del Folio 300-445102.

Pruebas de Oficio:

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-92**

- ✓ Copia de la Escritura Pública N° 676 del 04-03-2021 de la Notaria Tercera de Bucaramanga.
- ✓ Así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria N° 300-445102, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga.
- ✓ El Certificado de Tradición de los mismos folios de matrícula.

ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Que, el **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. identificada con el Nit. 890.903.937-0**, solicitó con Turno de Corrección, 2022-300-3-1359 del 10-06-2022, se corrija el Folio **300-445102, anotación N° 4**, toda vez que al registrar la Escritura Pública N° 676 del 04-03-2021 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, contentiva de Compraventa, De FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MILLENNIUM BUSINESS TOWER a favor del **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. SIGLA ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA, identificada con el Nit. 890.903.937-0**, se registró en forma errada al comprador, indicando como tal, al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, sobre el 100% del derecho real de dominio, marcándole la X de propietario.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Que estudiado el contenido de la Escritura Pública N° 676 del 04-03-2021 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, se verificó que es contentiva de Compraventa, sobre el folio de matrícula 300-445102, De FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MILLENNIUM BUSINESS TOWER a favor del **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. SIGLA ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA, identificada con el Nit. 890.903.937-0**, por valor de \$294.000.000, sobre el 100% del derecho real de dominio.

Que revisada la calificación dada a la anotación N° 4 del Folio 300-445102 con el Turno de radicación 2021-300-6-26722 del 16-07-2021, se tiene que se cometió error al registrar como comprador a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, identificado con el Nit. 860.003.020-1, no siendo lo correcto, ya que dicha venta es a **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. SIGLA ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA, identificada con el Nit. 890.903.937-0**.

Por lo anterior se deberá ordenar corregir la anotación N° 4 del Folio 300-445102, suprimiendo como comprador a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** e incluir en su lugar como tal a **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. SIGLA ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA, identificada con el Nit. 890.903.937-0**, a fin de que dicho folio refleje su real situación jurídica.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien".

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 08
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga- Departamento Santander
Dirección: Carrera 20 N° 34-01
ofregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

Página 2 de 4

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-92**

Como se ha solicitado y usado por terceros Certificados de Tradición y Libertad respecto del Folio 300-445102, es necesario tener a los peticionarios y usuarios de dichos certificados, como Terceros Indeterminados que pueden verse afectados con lo resuelto en la presente Actuación Administrativa, debe también notificárseles de la decisión en la forma indicada por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR corregir el Folio 300-445102, Anotación N° 4, en el sentido de suprimir como comprador a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, identificado con el Nit. 860.003.020-1 e incluir en su lugar como tal a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. SIGLA ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA, identificado con el Nit. 890.903.937-0, marcándole la X de propietario, sobre el 100% del derecho real de dominio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a:

- ✓ AL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. SIGLA ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA, identificada con el Nit. 890.903.937-0.
- ✓ AL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, identificado con el Nit. 860.003.020-1.
- ✓ AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MILLENNIUM BUSINESS TOWER, identificada con el Nit. 800.256.769-6.

Advirtiéndoles que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer ante esta Oficina de Registro de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA), que pueden ser Ejercidos mediante mensaje de correo electrónico al buzón ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-92**

ARTÍCULO QUINTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el Folio de Matrícula N° 300-445102.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

19 DIC 2022

Dada en Bucaramanga, a los _____



EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana A.